

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 22

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 90-16-H-997-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 90-16-H-997-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Evaristo Santa Díaz y Cellular Communication of Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida de 2,596.0742 metros cuadrados y otra franja de terreno de 262.9294 metros cuadrados para USO PUBLICO. Se segrega de la Finca según agrupada al Folio Número 290, del Tomo Número 921, de Guaynabo, inscripción primera.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1995.

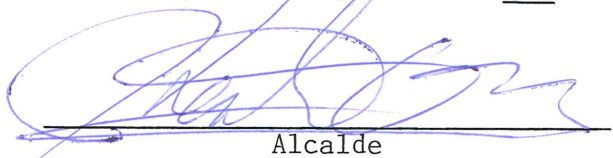
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/c a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las franja de terreno, según descrita en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano de inscripción aprobado por ARPE y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (OPM), de fecha 24 de julio de 1995, número de ARPE 90-16-H-997-SPL.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Milagros Pabón, Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho
días del mes de agosto del año mil nove-
cientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal



Gobierno Municipal de Guaynabo
Departamento de Obras Públicas
Oficina del Director

Tel. 720-5621
0822
3872
4404
Fax 789-5559

MEMORANDO

A : Lic. Raúl Santiago Pérez
Director División Legal
Municipio de Guaynabo

DE : Sra. Petra Collazo Vega
Directora Int. Obras Públicas

FECHA : 24 de julio de 1995

ASUNTO : Cesión de terreno para uso público por Evaristo Santa
Díaz y Cellular Communications of Puerto Rico. Sector
el Laberinto Barrio Hato Nuevo, Guaynabo.
Caso Número 90-16-H-997-SPL

Se fue sobre el terreno y se realizó la inspección de rigor.

Se observó que las franjas de terreno a cederse se encuentran claramente definidas según el plano aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.).

Según lo explicado, no tenemos objeción a que el Municipio acepte las franjas número 1 (2596.074mts.2) y número 2 (262.9294mts.2).

cc: Area Técnica
R. File
Archivo